


| | | |
|---|--|--|
| FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  | CONTRATO No. | 189 DE 2013 |
| | CONTRATANTE: | FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| | NIT: | 860.511.071-6 |
| | CONTRATISTA: | CONSORCIO SP |
| | NIT: | 900628353-6 |
| | OBJETO: | Prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo incluido insumos y materiales, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste de los bienes inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por los cuales sea legalmente responsable. |
| PLAZO: | Hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de la aprobación de las garantías, previa expedición del Registro Presupuestal. | |
| VALOR: | Hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.880.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Lo que equivale a 4.885,49618 SMLMV. | |

Bogotá D.C., 05 JUL. 2013

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto N° 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010 modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012, en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte; y por la otra **GERMAN ECHEVERRI VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.445.938, expedida en Bogotá, en calidad de Suplente del Representante Legal del **CONSORCIO SP**, constituida mediante documento del 8 de mayo de 2013 e integrado

por las sociedades **PRODINCI LTDA.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 87 de la Notaria 14 de Bogotá, del 14 de enero de 1993, inscrita el 22 de enero de 1993, bajo el número 393247 del libro IX, con NIT No. 800188169-5 y matrícula mercantil No. 00530022, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de mayo de 2013, y **SOCITEC S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1411 de la Notaria 27 de Bogotá, del 18 de febrero de 1992, inscrita el 28 de febrero de 1992 bajo el No. 357560 del libro IX, con NIT No. 800156828-3 y matrícula mercantil No. 00489309, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de mayo de 2013, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de licitación No. 01 de 2013 d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Resolución No. 3715 de fecha 20 junio de 2013, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo incluido insumos y materiales, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de los bienes inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por los cuales sea legalmente responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.880.000.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Lo que equivale a 4.885,49618 SMLMV.

PARÁGRAFO. ALCANCE DESCRIPCION Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. Los elementos objeto del presente contrato corresponden a los precios y cantidades que se describen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR CON IVA |
|------|---|------------------|---------------|-----------|---------------|
| 1 | Alfombra tráfico comercial pesado 1600 grms/m2 para pasillos, color a seleccionar por la entidad, incluye jumbolo y ribetes laterales, instalado. | m2 | 85.000,00 | 13.600,00 | 98.600,00 |
| 2 | Alfombra tráfico comercial pesado 700 grms/m2, color a seleccionar por la Entidad, instalada | m2 | 38.000,00 | 6.080,00 | 44.080,00 |
| 3 | Alfombra tráfico comercial pesado 800 grms/m2, color a seleccionar por la Entidad, instalada | m2 | 49.000,00 | 7.840,00 | 56.840,00 |
| 4 | Alistado de pisos e=4 mortero 1:3 | m2 | 20.160,00 | 3.225,60 | 23.385,60 |
| 5 | Aparato sanitario de 1 pieza, con taza alongada, anillo cerrado y asiento, válvula antifisón hidrostática, descarga a presión tipo torre de 2", botón push de accionamiento en la tapa, sistema de descarga variable de líquidos y sólidos, sifón 100% esmaltado, de color blanco, instalado. | Und | 285.000,00 | 45.600,00 | 330.600,00 |

| | | | | | |
|----|--|-----|------------|------------|--------------|
| 6 | Aparato sanitario de 1 pieza, con taza redonda, anillo cerrado y asiento, válvula anti fisión hidrostática, descarga a presión tipo torre de 2" sifón 100% esmaltado, de color blanco, instalado | Und | 260.000,00 | 41.600,00 | 301.600,00 |
| 7 | Archivador horizontal de frente 0,90 x 1 mts de alto para archivo de carpetas colgantes en lamina (CR) con aplicación de pintura electrostática color a seleccionar por la entidad, instalado. | Und | 487.200,00 | 77.952,00 | 565.152,00 |
| 8 | Archivador metálico en lamina (CR) de 40x70x50, tapa superior, 2x1 en pintura electrostática, correderas extensión total, con trampa para cajones, instalado. | Und | 253.344,00 | 40.535,04 | 293.879,04 |
| 9 | Archivo rodante metálico en lamina (CR), mecánico de 2.50 mts de altura, paralelos en lamina (CR) calibre 14, 7 entrepaños calibre 20, deben tener tratamiento anticorrosivo y deberán estar acabados con pinturas en polvo, homeadas y aplicadas por medios electrostáticos, entrepaños ajustables en altura, visores acrílicos para la señalización de la cara exterior de cada módulo, desplazable a través de rodachinas sobre rieles empotrados, color a seleccionar por la entidad, instalado. | ml | 895.000,00 | 143.200,00 | 1.038.200,00 |
| 10 | Bocel media caña en madera, de 3x3 cms de altura color a seleccionar por la entidad, instalado | ml | 15.200,00 | 2.432,00 | 17.632,00 |
| 11 | Cambio de formica superficie de trabajo incluye cambio de forma borde instalado | ml | 83.000,00 | 13.280,00 | 96.280,00 |
| 12 | Cielo raso en fibra mineral 60 x 60, incluye lineales, instalado. | m2 | 48.000,00 | 7.680,00 | 55.680,00 |
| 13 | Cielo raso plano drywall incluye lineales perimetrales, instalado. | m2 | 41.200,00 | 6.592,00 | 47.792,00 |
| 14 | Cielo raso plano en superboard, incluye lineales perimetrales, instalado. | m2 | 48.100,00 | 7.696,00 | 55.796,00 |
| 15 | Demolición muro en mampostería, incluye retiro de escombros. | m2 | 15.400,00 | 2.464,00 | 17.864,00 |
| 16 | Desmorte aparato sanitario existente. | Und | 20.160,00 | 3.225,60 | 23.385,60 |
| 17 | Desmorte de alfombra existente. | m2 | 4.480,00 | 716,80 | 5.196,80 |
| 18 | Desmorte de cielo raso existente | m2 | 5.264,00 | 842,24 | 6.106,24 |
| 19 | Desmorte de espejos | m2 | 5.400,00 | 864,00 | 6.264,00 |
| 20 | Desmorte de lavamanos de sobreponer o incrustar. | Und | 20.160,00 | 3.225,60 | 23.385,60 |
| 21 | Desmorte de mesón en granito o mármol pulido para lavamanos. | m2 | 22.400,00 | 3.584,00 | 25.984,00 |
| 22 | Desmorte de piedra muñeca existente en piso, alistado en placa para la instalación de piedra nueva. | m2 | 6.870,00 | 1.099,20 | 7.969,20 |
| 23 | Desmorte de piso en baldosa existente. | m2 | 12.600,00 | 2.016,00 | 14.616,00 |
| 24 | Desmorte división existente en drywall y vidrio. | m2 | 5.260,00 | 841,60 | 6.101,60 |
| 25 | Desmorte divisiones de baño en lámina galvanizada | m2 | 10.640,00 | 1.702,40 | 12.342,40 |
| 26 | Desmorte enchape en baldosa existente. | m2 | 12.600,00 | 2.016,00 | 14.616,00 |
| 27 | Desmorte orinal existente | Und | 20.160,00 | 3.225,60 | 23.385,60 |
| 28 | Desmorte y reinstalación de puesto de trabajo existente. | Und | 40.000,00 | 6.400,00 | 46.400,00 |
| 29 | Desmorte y reinstalación de divisiones de oficina | m2 | 28.000,00 | 4.480,00 | 32.480,00 |
| 30 | Dispensador de jabón en acero inoxidable de sobreponer, incluye anclajes y elementos de sujeción, instalado. | Und | 110.000,00 | 17.600,00 | 127.600,00 |

| | | | | | |
|----|--|-----|------------|-----------|------------|
| 31 | Dispensador de papel higiénico (jumbo institucional para baño), fabricado en acero inoxidable, instalado. | Und | 102.000,00 | 16.320,00 | 118.320,00 |
| 32 | División con perfilera vertical y horizontal en aluminio extruido y vidrio templado de 5 mm cristal claro instalado. | m2 | 180.000,00 | 28.800,00 | 208.800,00 |
| 33 | División con perfilera vertical y horizontal en aluminio extruido y vidrio templado de 6 mm cristal claro instalado. | m2 | 200.000,00 | 32.000,00 | 232.000,00 |
| 34 | División con perfilera vertical y horizontal en aluminio extruido y vidrio templado de 8 mm cristal claro instalado. | m2 | 220.000,00 | 35.200,00 | 255.200,00 |
| 35 | División en drywall doble cara totalmente terminado, pintura vinilo tipo 1 a 3 manos, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 53.500,00 | 8.560,00 | 62.060,00 |
| 36 | División en drywall, una cara totalmente terminado pintura vinilo tipo 1 a 3 manos color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 41.000,00 | 6.560,00 | 47.560,00 |
| 37 | División en superboard doble cara totalmente terminado pintura vinilo tipo 1 a 3 manos, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 44.000,00 | 7.040,00 | 51.040,00 |
| 38 | División en superboard, una cara totalmente terminada, pintura vinilo tipo 1 a 3 manos color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 42.000,00 | 6.720,00 | 48.720,00 |
| 39 | División en vidrio templado de 10 mm cristal claro con herrajes y accesorios en acero inoxidable instalado. | m2 | 285.000,00 | 45.600,00 | 330.600,00 |
| 40 | División en vidrio templado de 8 mm cristal claro con herrajes y accesorios en acero inoxidable instalado. | m2 | 260.000,00 | 41.600,00 | 301.600,00 |
| 41 | Enchape muro y piso en baldosa travertino Ivori o similar, de 60 x 120 cm, tipo mármol pulido, incluye pega y boquilla, Instalado. | m2 | 112.000,00 | 17.920,00 | 129.920,00 |
| 42 | Enchape para muros en porcelanato, con dimensiones de 60x60 cm, color a definir por la entidad, instalado. | m2 | 65.500,00 | 10.480,00 | 75.980,00 |
| 43 | Enchape para pisos y muros en cerámica importada, con dimensiones de 45x45 cm, color a definir por la entidad, instalado. | m2 | 48.000,00 | 7.680,00 | 55.680,00 |
| 44 | Enchape para pisos y muros en cerámica nacional, con dimensiones de 45x45 cm, color a definir por la entidad, instalado. | m2 | 45.000,00 | 7.200,00 | 52.200,00 |
| 45 | Enchape para pisos y muros en mármol, tipo boticcino, espesor 1 cm, color a seleccionar por la entidad, instalado. | m2 | 85.000,00 | 13.600,00 | 98.600,00 |
| 46 | Enchape para pisos y muros en piedra arenisca, tipo blanca, espesor 2 cm, instalado. | m2 | 87.000,00 | 13.920,00 | 100.920,00 |
| 47 | Enchape para pisos y muros en piedra arenisca, tipo muñeca, espesor 1 cm, instalado. | m2 | 74.500,00 | 11.920,00 | 86.420,00 |
| 48 | Enchape para pisos y muros en piedra arenisca, tipo muñeca, espesor 2 cm, instalado. | m2 | 87.000,00 | 13.920,00 | 100.920,00 |
| 49 | Enchape para pisos y muros en piedra arenisca, tipo muñeca, espesor 3 cm, instalado. | m2 | 125.000,00 | 20.000,00 | 145.000,00 |
| 50 | Espejo de 5 mm liso, instalado. | m2 | 85.000,00 | 13.600,00 | 98.600,00 |
| 51 | Faldero estructural metálico (CR) micro perforado calibre 18, acabado pintura electrostática para superficie de trabajo color a seleccionar por la entidad, instalado. | ml | 28.000,00 | 4.480,00 | 32.480,00 |
| 52 | Filos y remates para muros en drywall terminado pintura vinilo tipo | ml | 22.500,00 | 3.600,00 | 26.100,00 |

| | | | | | |
|----|---|-----|------------|------------|------------|
| | 1. | | | | |
| 53 | Gabinete en acero inoxidable, para toallas de papel de sobreponer en pared, con capacidad para dos paquetes, instalado. | Und | 127.000,00 | 20.320,00 | 147.320,00 |
| 54 | Grifería con sensores lavamanos electrónico LVM, instalada. | Und | 372.000,00 | 59.520,00 | 431.520,00 |
| 55 | Guarda escoba en vinilo, instalado. | ml | 7.500,00 | 1.200,00 | 8.700,00 |
| 56 | Guarda escobas en madera, para piso laminado, de 10 cms de altura color a seleccionar por la entidad, instalado. | ml | 10.300,00 | 1.648,00 | 11.948,00 |
| 57 | Guarda escoba en cerámica h:10 cms, instalado. | ml | 14.500,00 | 2.320,00 | 16.820,00 |
| 58 | Instalación de tapete suministrado por la entidad incluye base de protección áreas. | m2 | 9.700,00 | 1.552,00 | 11.252,00 |
| 59 | Lamina Wengue, incluye herrajes, elementos de sujeción y soporte, instalado | m2 | 65.000,00 | 10.400,00 | 75.400,00 |
| 60 | Lavamanos de empotrar, elaborado en porcelana sanitaria, con medidas de ancho 48.3 cm, fondo de 42,1 cm, en color blanco. Incluye desagüe tipo push con terminado cromado, instalado. | Und | 145.000,00 | 23.200,00 | 168.200,00 |
| 61 | Lavamanos de incrustar, elaborado en porcelana sanitaria, con un ancho de 54.7 cm y un fondo de 49 cm, en color blanco, instalado. | Und | 145.000,00 | 23.200,00 | 168.200,00 |
| 62 | Lavamanos de sobreponer tipo vassel, elaborado en porcelana sanitaria, con medidas de ancho por fondo de 49x45 cm, en color blanco, incluye desagüe tipo push con terminado cromado, instalado. | Und | 160.000,00 | 25.600,00 | 185.600,00 |
| 63 | Mampostería en bloque, incluye pañete, estuco y pintura dos caras vistas incluye dovelas y remate, instalada. | m2 | 92.000,00 | 14.720,00 | 106.720,00 |
| 64 | Mantenimiento - impermeabilización manto con foil de aluminio. | m2 | 19.500,00 | 3.120,00 | 22.620,00 |
| 65 | Mantenimiento general piedra muñeca existente, pulido, emboquillado e impermeabilizado. | m2 | 23.000,00 | 3.680,00 | 26.680,00 |
| 66 | Mantenimiento general piso en parquet, incluye lijado, remplazo de piezas y lacado. | m2 | 52.000,00 | 8.320,00 | 60.320,00 |
| 67 | Mantenimiento general y limpieza de cubiertas, canales y bajantes. | m2 | 3.500,00 | 560,00 | 4.060,00 |
| 68 | Mantenimiento general y pulido de enchapes en mármol boticcino existente, incluye cambio de piezas en mal estado. | m2 | 21.000,00 | 3.360,00 | 24.360,00 |
| 69 | Mantenimiento general y pulido de piedra muñeca existente | m2 | 21.000,00 | 3.360,00 | 24.360,00 |
| 70 | Mármol para mesones y superficies, incluye faldero y salpicadero, instalado | m2 | 280.000,00 | 44.800,00 | 324.800,00 |
| 71 | Mesa de juntas rectangular de 1.0 x 2.0 m, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la entidad, incluye forma borde, base y niveladores, instalada. | Und | 585.000,00 | 93.600,00 | 678.600,00 |
| 72 | Mesa de juntas rectangular de 1.20 X 2.00 m, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la Entidad, incluye forma borde, base y niveladores, instalada. | Und | 650.000,00 | 104.000,00 | 754.000,00 |
| 73 | Mesa de juntas rectangular de 1.20 X 2.40 m, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la Entidad, incluye forma borde, base y niveladores, instalada. | Und | 650.000,00 | 104.000,00 | 754.000,00 |

| | | | | | |
|----|---|-----|------------|------------|------------|
| 74 | Mesa de juntas redonda de 0,9 m de diámetro, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la Entidad, incluye forma borde, base y niveladores, instalada. | Und | 295.000,00 | 47.200,00 | 342.200,00 |
| 75 | Mesa de juntas redonda de 1.2 m de diámetro, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la Entidad, incluye forma borde, base y niveladores , instalada. | Und | 310.000,00 | 49.600,00 | 359.600,00 |
| 76 | Mesa de juntas redonda de 1m de diámetro, en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la Entidad, incluye forma borde, base y niveladores, instalada. | Und | 300.000,00 | 48.000,00 | 348.000,00 |
| 77 | Mesón en granito pulido para lavamanos incluye salpicadero y faldero, instalado | ml | 380.000,00 | 60.800,00 | 440.800,00 |
| 78 | Mueble alto para cocina de 40 cm de profundo, elaborado en madera aglomerada, interior y exterior enchapado en formica, incluye entrepaños, herrajes, elementos de sujeción, manijas en acero inoxidable y bisagras tipo cazoleta, color a definir por la entidad. Instalado. | ml | 435.000,00 | 69.600,00 | 504.600,00 |
| 79 | Mueble bajo para cocina de 60 cm de profundo, elaborado en madera aglomerada, interior y exterior enchapado en formica, incluye entrepaños, herrajes, elementos de sujeción, manijas en acero inoxidable y bisagras tipo cazoleta, color a definir por la entidad. Instalado. | ml | 515.000,00 | 82.400,00 | 597.400,00 |
| 80 | Orinal tipo Gotta o similar, con GV válvula sensor 1, instalado. | Und | 780.000,00 | 124.800,00 | 904.800,00 |
| 81 | Pañete mesón | ml | 11.000,00 | 1.760,00 | 12.760,00 |
| 82 | Pañete muros | m2 | 13.500,00 | 2.160,00 | 15.660,00 |
| 83 | Paral en acero inoxidable de h:1,5 mts, para soporte de divisiones en vidrio, incluye elementos de sujeción en acero inoxidable, instalado. | Und | 210.000,00 | 33.600,00 | 243.600,00 |
| 84 | Pata o soporte metálico (CR) lateral para puesto de trabajo, instalado. | Und | 63.000,00 | 10.080,00 | 73.080,00 |
| 85 | Pedestal metálico en lamina (CR) cilindrico para superficie de trabajo, color a seleccionar por la entidad, instalado. | Und | 42.500,00 | 6.800,00 | 49.300,00 |
| 86 | Película 80/20 antirreflectiva, instalada. | m2 | 27.500,00 | 4.400,00 | 31.900,00 |
| 87 | Película LG tipo frost con diseño a seleccionar por la entidad, para utilizar sobre vidrio, instalada. | m2 | 30.000,00 | 4.800,00 | 34.800,00 |
| 88 | Percha sencilla base redonda línea Infinity Aya o similar, incluye elementos de sujeción y soporte, instalada | Und | 15.000,00 | 2.400,00 | 17.400,00 |
| 89 | Perchero cilindrico para oficina abierta, en lamina (CR), color a seleccionar por la entidad, instalado. | Und | 83.000,00 | 13.280,00 | 96.280,00 |
| 90 | Persianas micro perforada enrollable, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 138.000,00 | 22.080,00 | 160.080,00 |
| 91 | Persianas tipo blackout enrollable, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 85.000,00 | 13.600,00 | 98.600,00 |
| 92 | Piedra muñeca de 2 cms de espesor, suministro, pulido e impermeabilización de gradas en distintos formatos, instalada. | ml | 95.000,00 | 15.200,00 | 110.200,00 |
| 93 | Piedra muñeca de 3,5 cms de espesor, suministro, pulido e impermeabilización de distintos formatos, instalada. | m2 | 159.000,00 | 25.440,00 | 184.440,00 |
| 94 | Piedra muñeca de 4 cms de espesor, suministro, pulido e impermeabilización de gradas en distintos formatos, instalada. | ml | 188.000,00 | 30.080,00 | 218.080,00 |
| 95 | Pirlan en madera para piso laminado, instalado. | ml | 14.500,00 | 2.320,00 | 16.820,00 |

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------|------------|--------------|
| 96 | Pirlan metálico, instalado | ml | 16.500,00 | 2.640,00 | 19.140,00 |
| 97 | Piso en vinilo, color a seleccionar por la entidad, instalado. | m2 | 48.000,00 | 7.680,00 | 55.680,00 |
| 98 | Piso laminado tráfico comercial pesado color a seleccionar por la entidad, instalado. | m2 | 53.000,00 | 8.480,00 | 61.480,00 |
| 99 | Piso porcelanato 60x60 color a seleccionar por la entidad, instalado. | m2 | 65.000,00 | 10.400,00 | 75.400,00 |
| 100 | Poceta sencilla de 36 lt en acero inoxidable, para cocina de incrustar en mesón, incluye desagüe y sifón en acero inoxidable. Instalado | Und | 135.000,00 | 21.600,00 | 156.600,00 |
| 101 | Puerta en estructura en aluminio color natural con vidrio templado de 5mm, 0.80 x 2.00 mts incluye marco y cerradura, instalada | Und | 380.000,00 | 60.800,00 | 440.800,00 |
| 102 | Puerta en vidrio templado 5 mm, de 0.80 x 2.00 mts para oficina, incluye herrajes en acero inoxidable y cerradura, color a seleccionar por la entidad, instalada. | Und | 750.000,00 | 120.000,00 | 870.000,00 |
| 103 | Puerta en vidrio templado de 10 mm, incluye cerradura, herrajes y accesorios en acero inoxidable, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 450.000,00 | 72.000,00 | 522.000,00 |
| 104 | Puerta entamborada corrediza en madera de 0.80 x 2.00 mts, incluye cerradura y riel, color a seleccionar por la entidad, instalada. | Und | 385.000,00 | 61.600,00 | 446.600,00 |
| 105 | Puerta entamborada de 0.80 x 2.00 mts en madera, incluye marco, batiente, vidrio y cerradura, color a seleccionar por la entidad, instalada. | Und | 365.000,00 | 58.400,00 | 423.400,00 |
| 106 | Puerta metálica entamborada de 0.80 x 2.00 mts, incluye cerradura y marco, color a seleccionar por la entidad, instalada. | m2 | 435.000,00 | 69.600,00 | 504.600,00 |
| 107 | Punto traslado tubería hidráulica. | Und | 42.000,00 | 6.720,00 | 48.720,00 |
| 108 | Punto traslado tubería sanitaria. | Und | 91.600,00 | 14.656,00 | 106.256,00 |
| 109 | Regatas eléctricas | ml | 5.200,00 | 832,00 | 6.032,00 |
| 110 | Registro para baño, instalado. | Und | 26.000,00 | 4.160,00 | 30.160,00 |
| 111 | Rejilla de piso, instalada | Und | 16.500,00 | 2.640,00 | 19.140,00 |
| 112 | Retapizado poltrona en paño, color a seleccionar por la entidad, instalado. | Und | 150.000,00 | 24.000,00 | 174.000,00 |
| 113 | Retapizado sofá dos puestos en paño, color a seleccionar por la entidad, instalado. | Und | 180.000,00 | 28.800,00 | 208.800,00 |
| 114 | Sanitario tipo prestigio o similar, instalado | Und | 940.000,00 | 150.400,00 | 1.090.400,00 |
| 115 | Señalización en acrílico, incluye elementos de sujeción y soporte, instalado. | m2 | 92.000,00 | 14.720,00 | 106.720,00 |
| 116 | Sifón de piso, instalado. | Und | 28.000,00 | 4.480,00 | 32.480,00 |
| 117 | Suministro basurera cilíndrica para oficina, base y malla metálica. | Und | 35.000,00 | 5.600,00 | 40.600,00 |
| 118 | Suministro e instalación de extractor para baños, incluye conexión eléctrica. | Und | 149.000,00 | 23.840,00 | 172.840,00 |
| 119 | Suministro papelera para documentos metálica con laterales, tamaño carta, color a seleccionar por la entidad. | Und | 25.000,00 | 4.000,00 | 29.000,00 |
| 120 | Suministro papelera para documentos metálica con laterales, tamaño oficina, color a seleccionar por la entidad. | Und | 30.000,00 | 4.800,00 | 34.800,00 |

| | | | | | |
|-----|--|-----|------------|-----------|------------|
| 121 | Superficie de trabajo en tablex de 30 mm enchapado en formica color a seleccionar por la entidad, incluye forma borde y orificio pasa cables, instalada. | ml | 120.000,00 | 19.200,00 | 139.200,00 |
| 122 | Tapa registro, instalada. | Und | 22.000,00 | 3.520,00 | 25.520,00 |

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cancelará, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios recibidos a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los servicios prestados que se llegasen a efectuar después del 17 de diciembre de 2013, serán cancelados dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la facturación correspondiente, previa expedición de la certificación de cumplimiento final a satisfacción por parte del supervisor y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La citada factura deberá ser radicada a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 582119830 del Banco BBVA, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen Común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde a 4330, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el FONDO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 83513 del 02 de abril de 2013, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2013 contado a partir de la aprobación de las garantías, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del FONDO para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca EL FONDO, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rige el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. (NO APLICA)

- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **EL FONDO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y riesgos laborales. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos **EL FONDO**, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre.
- 11.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13.) Informar inmediatamente a **EL FONDO**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **EL FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.

- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **EL FONDO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **EL FONDO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL FONDO** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **EL FONDO**.

PARÁGRAFO.- Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **EL FONDO** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través de el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
5. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
6. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
9. Cualquier modificación a realizar al plazo de ejecución del contrato, debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
10. El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
11. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago correspondiente.
12. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Interna cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**.
13. El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
14. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo de Licitaciones y Contratos, el cual

deberá remitirse al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

15. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
16. Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
17. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a dos años y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a dos años y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

d) PAGO SE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo se hará en cuantía equivalente al 5% por ciento del valor total de contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

(II) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo deberá ser por el valor de trescientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (300 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y sus prorrogas si a ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **EL FONDO** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL FONDO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL FONDO** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **EL FONDO**. No obstante **EL FONDO** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicado en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.16 del Decreto 734 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL FONDO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL FONDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **EL FONDO** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre EL FONDO, EL CONTRATISTA y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando EL FONDO lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL FONDO efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de EL FONDO de las garantías constituidas por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a Constituir las garantías en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de LA ENTIDAD. Las

sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por EL FONDO. 3.) Acta de Iniciación. (No aplica). 4.) Anexo Técnico del contrato y 5.) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **05 JUL. 2013**

POR EL FONDO,

POR EL CONTRATISTA,



MARIA MARGARITA SALAS MEJIA
Secretaría General



GERMAN ECHEVERRI VELASQUEZ
Suplente del Representante Legal
CONSORCIO SP
NIT. 900628353-6

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos.
Proyecto: Paula Juliana Gutiérrez Sepulveda. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

1. El contratista se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los bienes inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio y/o por los cuales es legalmente responsable en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en la totalidad de los ítems, discriminadas en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"
3. Cada mantenimiento correctivo solicitado, deberá estar acompañado de un cronograma de trabajo con la duración y presupuesto estimados para su realización; el contratista deberá presentar esta información desagregada para evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados partir de la solicitud del supervisor designado por la Entidad.
4. En el evento de requerirse un mantenimiento, actividad y/o bien conexo con el objeto del contrato y que no se encuentre incluida en la relación de los ítems de la PROPUESTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, el contratista se compromete a presentar una cotización acorde con los precios del mercado bajo el mismo sistema de precio unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la cual se someterá a un análisis por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el análisis de precios unitarios (APU) para garantizar y soportar la creación de nuevos requerimientos y/o adecuación de espacios físicos no contempladas en el citado anexo. Una vez autorizados los ítems nuevos, éstos se entenderán incluidos en la lista del objeto del contrato y se ejecutaran en el sucesivo bajo las mismas condiciones contractuales.
5. El contratista se compromete a presentar las muestras de los materiales utilizados para los mantenimientos y/o adecuaciones, dentro de los tres (3) días hábiles, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato designado por el Ministerio.
6. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo en las zonas y dependencias solicitadas por el Fondo Rotatorio del Ministerio, a todo costo, es decir incluyendo mano de obra, materiales, herramientas, transporte y los costos asociados para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
7. El contratista deberá contar con la capacidad administrativa y operacional necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato en los tiempos que determine el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el proponente deberá garantizar como mínimo dos (2) grupos de trabajo cada uno compuesto por tres personas con experiencia en trabajos de mantenimiento.
8. Los precios unitarios que se ofrezcan, son fijos sin fórmula de reajuste para la vigencia 2013, en estos deberán incluirse todos los elementos, materiales, mano de obra, insumos, transportes, y en general cualquier aspecto adicional para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
9. Disponer de personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente contrato así mismo contará con los equipos, herramientas e insumos de calidad necesarios para adelantar las actividades de mantenimiento correctivo de los bienes inmuebles, requeridas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. El contratista deberá retirar semanalmente todos los sobrantes de los mantenimientos correctivos, transportarlos con sus propios medios para su disposición final, estos costos deberán estar presupuestados en los precios unitarios - propuesta económica. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores advierte que no están autorizadas zonas de almacenamiento permanente de los materiales de desecho y/o sobrantes de los mantenimientos.
11. El contratista deberá realizar las labores de retiro y pulido de pisos, retiro de enchapes existentes y pulido de mesones que se programen dentro de los mantenimientos correctivos de los inmuebles con el supervisor del contrato, en horarios no laborales con el fin de no intervenir en las labores propias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto el contratista deberá prever en su análisis de precios unitarios las labores nocturnas, fines de semana y festivos en la presentación de la oferta económica. Los precios unitarios ofertados serán fijos sin fórmula de reajuste durante la

ejecución del contrato.

12. El contratista deberá responder por los daños que se ocasionen en las instalaciones del edificio durante la ejecución del contrato en pisos, techos, ventanas, baños, puertas y en general de las áreas que entregara el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para su mantenimiento correctivo y/o adecuación.

13. El contratista tendrá que reemplazar los elementos defectuosos o corregir las posibles fallas de los mantenimientos correctivos realizados, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato designado por el Ministerio.

14. El contratista garantizará los mantenimientos correctivos de los bienes inmuebles objeto del presente proceso de selección como mínimos durante un (1) año contado a partir del recibido a satisfacción del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del supervisor del contrato que se designe por la Entidad.

15. El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso será el único responsable por daños y perjuicios causados por actos u omisiones suyas o de sus trabajadores con ocasión de la ejecución del contrato, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, e indemnizará plenamente al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores por estos conceptos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores tampoco será responsable ante el contratista por daños y perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por la destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo Contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos serán asumidos por el contratista.

16. El Contratista que resulte favorecido en el presente contrato, deberá atender las recomendaciones hechas por el supervisor del contrato para el mejor desarrollo y ejecución del objeto contractual. Así mismo presentará al supervisor del contrato los informes que sean solicitados con el fin de recibir la información de su ejecución.

17. El Contratista se compromete en su nombre y en el de sus empleados, contratistas o consultores, a no divulgar ningún tipo de información que haya recibido para el desarrollo del contrato así como a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad, y podrá usar dicha información exclusivamente para el objeto del contrato, así como a no divulgar la información a terceros sin el consentimiento y por escrito del Ministerio, Lo anterior de conformidad con el Compromiso de Confidencialidad que suscribirá el Contratista.

18. Será por cuenta del Contratista, asumir la totalidad de la obligación para con los trabajadores y subcontratistas que utilice durante la ejecución del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar, en cualquier momento al Contratista, sin que le genere responsabilidad alguna, la prestación de las planillas de pago por estos conceptos.

19. El contratista deberá suministrar a todo su personal durante la ejecución del contrato la cantidad de dotaciones establecidas por la legislación laboral vigente y pagar la nómina de sus empleados o subcontratistas. El MINISTERIO podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la presentación de los comprobantes tanto de entrega de dotaciones como del pago por concepto de nómina.

20. El contratista dispone de un profesional en Ingeniería Civil para la ejecución del contrato, que cuenta con mínimo 25 años de experiencia en actividades de coordinación supervisión o interventora de contratos de mantenimiento de inmuebles o adecuación o remodelación de bienes y/o oficinas. Esta persona tendrá la actividad de Coordinar todas las actividades inherentes al contrato; este profesional hará las veces de representante del contratista en el mantenimiento correctivo y/o adecuación de los espacios objeto del contrato y estará encargado del manejo y dirección del personal, revisión y ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, elaboración de presupuestos y cronogramas de actividades, así mismo deberá entregar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, en ningún caso modificara los presupuestos aprobados por el supervisor del contrato.

21. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

22. Dotar a la totalidad del personal que va a utilizar en la ejecución del contrato de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar todas las actividades de mantenimiento de las instalaciones. Así mismo deberá prever el uso de señalización y cuando se requiera el cerramiento y la delimitación de los espacios a intervenir a través de señales preventivas y aislamiento de zonas con el fin de evitar la proliferación de partículas y minimizar la contaminación y el ruido.

23. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no asumirá el pago de aquellas actividades desarrolladas por el contratista que no estén previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

24. El CONSORCIO SP deberá prestar el servicio de mantenimiento de fachada en piedra, el cual consistirá en lavado, limpieza de juntas y desmanchado especializado de las fachadas de los bienes inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá D.C., en 1.200 metros cuadrados, sin costo adicional para EL FONDO.

25. El CONSORCIO SP deberá prestar el servicio de mantenimiento de fachadas en ladrillo a la vista, el cual consistirá en lavado y mantenimiento especializado de las fachadas en ladrillo prensado de los bienes inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá D.C., en 3.000 metros cuadrados, sin costo adicional para EL FONDO.

26. El CONSORCIO SP deberá prestar el servicio de mantenimiento de canales y bajantes de las edificaciones que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en Bogotá D.C., el cual consistirá en la limpieza, retiro de desechos y mantenimiento correctivo de canales y bajantes cuando se requiera en 1500 metros lineales, sin costo adicional para EL FONDO.

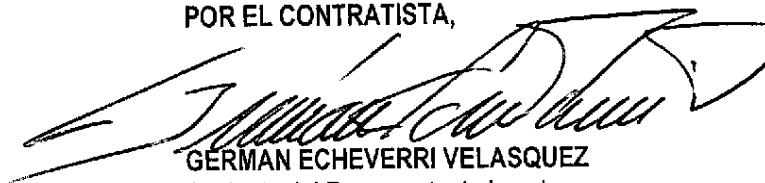
26. El CONSORCIO SP otorgará una garantía adicional a la mínima establecida en el No. 14 del Anexo Técnico, por 25 meses.

POR EL FONDO,



MARIA MARGARITA SALAS MEJIA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



GERMAN ECHEVERRI VELASQUEZ
Suplente del Representante Legal
CONSORCIO SP
NIT. 900628353-6

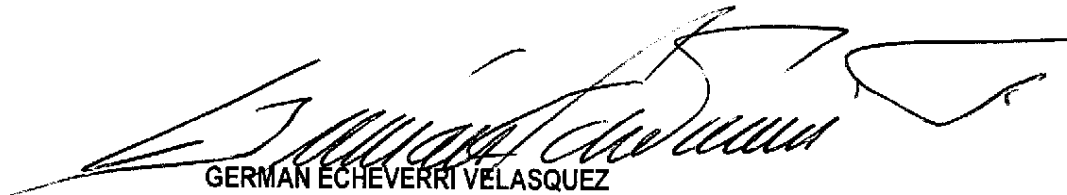
EDGAR ALBERTO MARTINEZ
Coordinador de Servicios Generales.

Aprobó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos.
Proyecto: Paula Juliana Gutiérrez Sepulveda. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA



GERMÁN ECHEVERRÍ VELASQUEZ

Suplente del Representante Legal

CONSORCIO SP

NIT. 900628353-6

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** adelantó el proceso de Licitación Pública No. 01 de 2013, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS Y MATERIALES, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y le pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio y su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Entidad demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.